CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 217	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**ICONSA SAS (INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S)**
NIT	**900.217.521-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALVARO JAVIER ANDRADE MOSCOSO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**94.511.157**
VALOR	**$210.621.898**
FECHA	**09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por

Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en lo siguiente: Que la calidad del recurso hídrico es un factor que limita su disponibilidad y restringe su uso para las actividades propias del desarrollo económico y social de los municipios y regiones, y restringe los procesos y funciones ecológicas de los ecosistemas. El aumento de su consumo para usos sociales y productivos, trae consigo el aumento de los vertimientos de aguas residuales, y, en consecuencia, se reduce la oferta hídrica en términos de Calidad, y se aumentan los riesgos sobre la Salud Pública a nivel de las comunidades que hacen uso de las fuentes de agua receptoras de los vertimientos líquidos. En este sentido, corresponde a los municipios la función de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado sanitario; es decir, la ejecución directa o a través de operadores de las obras y acciones necesarias para lograr el abastecimiento de agua potable, la evacuación de las aguas residuales, y la descontaminación de las corrientes y cuerpos de agua afectados por vertimientos de aguas residuales; así como también, la obligación del mejoramiento de la calidad del recurso hídrico, como una responsabilidad social y ambiental con los habitantes del municipio.
7. Que por su parte, corresponde al Gobierno Nacional definir las políticas y lineamientos para la prestación de estos servicios públicos domiciliarios, y apoyar el fortalecimiento de la capacidad de gestión del ente territorial como ejecutor directo de las acciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones y la permanencia y disponibilidad del recurso hídrico para las necesidades básicas y las actividades económicas de la población. Así las cosas, es muy claro que el uso incontrolado de los recursos hídricos, conlleva a un deterioro normal, el cual es directamente proporcional al tiempo de explotación que se tenga sobre el mismo, número de habitantes de los centros poblados que estén adelantado contaminación, tiempo de uso y características de los vertimientos que resultan de las acciones desarrolladas por el hombre dentro de sus actividades de subsistencia y crecimientos industrializados; siendo preponderante para las administraciones municipales, como

responsables de liderar la planificación territorial y de desarrollar acciones de beneficio comunitario, la implementación y ejecución de proyectos que coadyuven a mitigar los impactos e incidencias negativas que acarrea el uso incontrolado de las fuentes de agua y que finalmente son las receptoras de los vertimientos entregados por los sistemas de alcantarillados en todos los sectores municipales y centros nucleados, tanto de uso residencial como comercial e industrial.

8. Que por tal situación, la Administración Municipal de Caicedonia, siendo responsable con la planificación de las obras necesarias para la reducción de las cargas contaminantes que son vertidas por las comunidades nucleadas, tanto de la cabecera municipal, como de los centros poblados nucleados rurales y de acuerdo a los limitados recursos de inversión para atender todas las necesidades identificadas, se ha planteado la Reposición y Optimización de la red de alcantarillado del centro poblado de Samaria, municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, actividades articuladas a la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Centro Poblado de Samaria, el cual se encuentra debidamente formulado y aprobado por la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca – CVC, como Autoridad Ambiental Departamental.
9. Es así que a partir de la proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del centro poblado de Samaria, se han identificado una serie de necesidades, tales como i) Incremento de los vertimientos de aguas residuales sin tratamiento adecuado, aumentando el riesgo sanitario y ambiental para la comunidad. ii) Mal estado de la red de alcantarillado del centro poblado de Samaria, requiriendo reposición y optimización debido al deterioro y/o cumplimiento de vida útil. iii) Deterioro en la red de alcantarillado existente e inadecuada capacidad del sistema para manejar vertimientos actuales. iv) Aumento en enfermedades de interés hídrico.
10. Que, con la contratación de la Reposición y Optimización de la Red de Alcantarillado del Centro Poblado de Samaria, Municipio de Caicedonia, se pretende mitigar los impactos ambientales causados por el mal estado de la red y se espera que esta funcione de manera eficiente y en óptimas condiciones.
11. En este orden de ideas, el proyecto a ejecutar busca fortalecer la cobertura, la calidad a través de la salubridad, fortaleciendo la relación entre comunidad y la Administración Municipal por medio del agua potable que conduce a la protección de la salud, para llevar a cabo con éxito este objetivo
12. El Municipio de Caicedonia mediante Acuerdo Municipal N° 005 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”, **Línea Estratégica 4**. AMBIENTE Y DESARROLLO

TERRITORIAL EN INFRAESTRUCTURA, VIVENDA Y MOVILIDAD, **Programa 4003**: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

13. Proyecto radicado en el Banco de Proyectos del municipio con código BPPM 202600000012804 NOMBRE DEL PROYECTO: **"REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAMARIA, MUNICIPIO DE CAICEDONIA".**
14. Plan Indicativo se tiene como **Indicador de Resultado 31**. Cobertura de alcantarillado rural (Censo) - ODS. Indicador de producto 94 Alcantarillados construidos.
15. Que el Municipio cuenta con los recursos económicos para adelantar el proceso de contratación que permita seleccionar al proponente que presente la mejor propuesta en precio, calidad y oportunidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo

PRIMERA: OBJETO. Realizar reposición y optimización de la red de alcantarillado del centro poblado de Samaria en un tramo de la vía que de Samaria conduce a la vereda Bolivia en su margen izquierda, municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar todos y cada uno de los documentos y requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
2. Realizar obras a todo costo para la reposición y optimización de la red de alcantarillado del centro poblado de Samaria en el municipio de Caicedonia.
3. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las normas vigentes sobre la materia.
4. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
5. Consultar a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
6. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar en la primera semana una vez firmada el acta de inicio, cronograma.
7. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social según las

normas vigentes sobre la materia.

8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social.
9. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.
10. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.
11. El transporte en general (personal de obra, técnicos, equipos, materiales etc.) corre por cuenta y riesgo del contratista.
12. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.
13. En caso mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar al supervisor y propondrá recomendaciones de las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato
14. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor, un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra, semanalmente se deberá realizar reuniones basado en el comité de obra bajo el formato de calidad Acta de reunión – código 180-05.1.1- versión 001- fecha 17.05.2018.
15. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.
16. Deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
17. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de las obras y reparaciones del contrato.
18. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra.
19. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes de iniciar la obra, donde se establecerá el estado actual del entorno que servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales

adecuadas.

20. Elaborar, revisar y aprobar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.
21. Presentar el Informe inicial y final de la obra detallando las actividades realizadas, porcentajes de ejecución físico y financiero, modificaciones entre otros que le se ha solicitados por el supervisor, se debe incluir el respectivo registro fotográfico que soporte la realización de las mismas, en el informe se debe incluir los beneficios de la obra y se debe medir el impacto de la misma, así mismo debe quedar evidenciado el concepto satisfactorio de recibo de obra por parte de la veeduría ciudadana y/o junta administradora de acueductos. Todo en medio físico dos copias y en digital CD.
22. El informe debe contener el visto bueno del supervisor.
23. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución de la obra, por causa o con ocasión del cumplimiento del contrato.
24. Salvaguardar y proteger al MUNICIPIO, de los riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución de las obras contratadas.
25. Brindar toda la información necesaria para informar y aclarar inquietudes de la veeduría ciudadana

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El suministro resultante del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($210.621.898) INCLUIDO IVA, con I.V.A incluido. El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato de obra una vez haya cumplido y entregado los elementos contratados, incluidos los soportes de acuerdo a las especificaciones técnicas, previa certificación del supervisor.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El 0000776 de Junio 4 de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02 Art .005400301854253-1 Construcción de Alcantarillado Rural. Fuente 010 Agua Potable y Saneamiento Básico por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($210.621.898) INCLUIDO IVA expedida por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancia de fuerza mayor o caso de fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de actas donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de ampliar la garantía y se fijará la fecha en que se reiniciará el contrato.

NOVENA. CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES: Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional y administrativa.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS El municipio de Caicedonia exigirá la presentación de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 así:

a) CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al diez por ciento 10% del valor total del contrato,

con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

c) **Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y cinco (5) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**. Esta garantía no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV con una vigencia igual a la duración del contrato

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

DECIMA CUARTA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista.

DECIMA SEPTIMA: ACTAS: El acta de recibo final del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas será suscrita por el contratista y el Interventor.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION: Terminado este Contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. PARAGRAFO: Una vez suscrito el Contrato, EL CONTRATISTA, procederá al pago de los impuestos a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte de este, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA: La entrega del cumplimiento del Contrato se hará al CONTRATANTE o interventor.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Es obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia Valle Del Cauca.

VIGÉSIMA SEPTIMA: SUPERVISION.- La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de un Supervisor que será el secretario de Obras Públicas como Supervisor Administrativo y como supervisor Técnico el Ingeniero Contratista designado para la supervisión de obras de infraestructura., quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia, las que exija la Contraloría Departamental, y las que le asigne EL CONTRATANTE, entre las cuales enumeramos las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del contratista, como las normas vigentes. b) Inspeccionar el avance del contrato. c) Resolver todas las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de avance para pagos parciales. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONTRATANTE. g) Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha del contrato. l) Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista se obliga a atender las órdenes, instrucciones e insinuaciones que le formule el supervisor.

Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Elaboro: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario